



## ADENDA NÚMERO DOS (2) AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA

Nosotros, **JUAN CARLOS RIVERA GARCÍA**, mayor de edad, abogado, casado, hondureño, de este domicilio con tarjeta de identidad No. 0801-1975-06913, actuando en su condición de Director General de la Marina Mercante nombrado mediante acuerdo No. 012-2017 de fecha 03 de julio de 2017, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATANTE**" y **RIGOBERTO AMADOR RODRIGUEZ** mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad número 0107-1959-01589, de este domicilio, actuando en su condición de Gerente General de la **EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA E INSTALACIONES ESPECIALES (E.S.P.I.E)** como lo acredita con testimonio de instrumento público número cincuenta y tres (53) de fecha veintinueve de julio de mil novecientos noventa y ocho emitido por el Notario Público Omar Octavio Raudales Munguía en adelante "**EL CONTRATISTA**"; ambos con facultades suficientes para la suscripción del presente documento, hemos acordado, como al efecto así lo hacemos, celebrar la presente adenda número dos (2) al Contrato de Prestación de Servicios de Seguridad Privada de fecha quince (15) de mayo de dos mil dieciocho (2018), mismo que se registrará con las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA: JUSTIFICACIÓN:** En fecha 18 de diciembre de 2018, se realizó apertura y recepción de las ofertas para el proceso de licitación pública 0002/2018 para la Adquisición de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada de la Dirección General de la Marina Mercante, del cual se emitió resolución número DGMM 0025/2019 de fecha primero (1) de febrero de dos mil diecinueve (2019), adjudicando el contrato a la empresa de **SERVICIOS DE SEGURIDAD LEMPIRA S. DE R.L.** Sin embargo, en aras de seguir el proceso definido en la Ley de Contratación del Estado y en virtud que el proceso de licitación no ha concluido, habiéndose interpuesto Recurso de Reposición y Subsidiaria Apelación en fecha 08 de febrero de 2019 por la **EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA E INSTALACIONES ESPECIALES (E.S.P.I.E)**; resulta necesaria la prórroga por el mes de febrero de dos mil diecinueve (2019), a fin que la seguridad de la institución, su personal, recursos materiales y financieros no queden desprotegidos.

**SEGUNDA: ANTECEDENTES:** Manifiesta el señor **JUAN CARLOS RIVERA GARCIA** en la condición con que comparece: **1)** Que en fecha quince (15) de mayo de dos mil dieciocho (2018), se suscribió entre las partes un Contrato de Prestación de Servicios de Seguridad Privada con la **EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA E INSTALACIONES ESPECIALES (E.S.P.I.E)**; **2)** Que en fecha dos (2) de enero de dos mil diecinueve (2019) se suscribió la adenda número uno (1) prorrogando los servicios hasta el treinta y uno (31) de enero de dos mil diecinueve (2019), en virtud que el proceso de Licitación Pública N° 0002-2018 para la Contratación de los Servicios de Seguridad Privada de la Dirección General de la Marina Mercante para el año dos mil diecinueve (2019) se encontraba en curso. **3)** Que debidamente firmados y aprobado por ambas partes, la presente adenda número dos (2) modifica el Contrato Original de Prestación de Servicios de Seguridad Privada y la adenda número (1), pasando a formar parte integrante del mismo.

**TERCERA: PRÓRROGA:** Las partes acuerdan ampliar la vigencia del Contrato de Prestación de Servicios de Seguridad Privada, realizados por la **EMPRESA DE**

**SEGURIDAD PRIVADA E INSTALACIONES ESPECIALES (E.S.P.I.E)** para el mes de febrero de dos mil diecinueve (2019), considerándose efectiva desde la fecha antes expresada, en virtud que los servicios no han sido interrumpidos, sin perjuicio que la formalización del presente documento es de fecha once (11) de febrero de dos mil diecinueve. Lo anterior al amparo de los artículos: 65 de las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República Ejercicio Fiscal 2018; 121 de la Ley de Contratación del Estado y demás artículos aplicables.

**CUARTA: MONTO A PAGAR.** El monto total de esta Adenda asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS SIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 207,000.00)** incluyendo el 15% de impuesto sobre la venta correspondiente a la prestación de servicios durante el mes de febrero de dos mil diecinueve modificando únicamente en este sentido la **CLÁUSULA NOVENA** del Contrato.

**QUINTA: CONFORMIDAD:** Manifiestan los comparecientes, su conformidad con las modificaciones realizadas, en todo lo demás que no sea objeto de modificación en la presente adenda, queda válido y vigente lo estipulado en las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios de Seguridad Privada, formando parte integral del contrato la presente adenda número dos (2).

**SEXTA: ACEPTACIÓN:** Las partes aceptan el contenido total de este documento, ratificándolo en todas y cada una de sus partes, comprometiéndose a su cumplimiento fiel, en fe de lo cual firman por estar conformes con su contenido en dos originales del mismo tenor, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los once (11) días del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019).



**JUAN CARLOS RIVERA GARCIA**  
Director General de la Marina  
Mercante

**RIGOBERTO AMADOR RODRIGUEZ**  
Gerente General E.S.P.I.E.

